

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

1.- Negar la solicitud de dictar sentencia, habida cuenta que la demandada dentro de los términos establecidos, por intermedio de apoderado presentó medios exceptivos.

2.- Tener por notificada a la sociedad demandada BEST PLANET, S.A.S., del auto que admitió el requerimiento de manera personal, según dan cuenta las certificaciones emitidas por la empresa de correo, quien en el término concedido, por intermedio de apoderado allegó contestación a la demanda y formuló medios exceptivos.

3.- Reconocer personería al abogado Guillermo Leonel Vargas Fonseca, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido por la compañía BEST PLANET S.A.S.

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 421 inciso 4º del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, del escrito de contestación presentado por la demandada con el fin de que pida pruebas adicionales.

5.- Los escritos militantes a folios 40 y 41, que fueron presentados por la parte demandante, no serán tenidos en cuenta por no ser la oportunidad procesal procedente.

6.- Reconocer personería al abogado Cristhian Adriano Páez Reyes, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido por el representante legal de la sociedad FARRERA & PAEZ CONSULTING S.A.S.

7.- Cumplido los parámetros establecidos en el artículo 123 del Código General del Proceso, se ordena a la secretaría, que remita el link del expediente digital al correo informado por el apoderado del demandante, para que el togado pueda tener acceso a la revisión del proceso. (ver numeral 42).

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 22 de enero de 2024 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 01.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

**Firmado Por:**  
**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **666428cde58fe0052d78fb5181a3f5070068e82836f0bba625af284f217b3c00**

Documento generado en 19/01/2024 12:28:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**